

## DESLEALTADES ECLESIAÍSTICAS EN TIEMPOS DE OLIVARES. ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE EJEMPLOS PRECISOS

Por Fernando Negro del Cerro  
(Universidad Carlos III. Madrid)<sup>1</sup>

En diciembre de 1624, don Gaspar de Guzmán, conde de Olivares, -ya por entonces principal ministro de un joven Felipe IV- escribía al rey un conocido memorial en el que, entre otras muchas cosas, le avisaba de que:

“El brazo eclesiástico, que puede considerarse por la piedad de religión por el primero, llevo a temer que es, sin duda, hoy, el más poderoso en riqueza, rentas y posesiones. Y temo no solamente que es el más rico, sino que ha de reducir y traer a sí toda la sustancia destos reinos enteramente y, aunque inconveniente tan dañoso y de tan grave perjuicio como se deja entender, por la circunspección y atención grande con que se debe proceder en las cosas eclesiásticas, llega a ser el negocio mayor y de más cuidado que V. Majd. tiene en lo interior de sus reinos, porque sin duda mira a la conservación del todo y hay en él, por las circunstancias que he referido, suma dificultad para el remedio, y siendo cosa de tan grande importancia, como es cierto, V. Majd. no puede ni debe apartar los ojos de procurarle remedio eficaz y pronto con la debida atención a la piedad de la materia”.

Y unas líneas más abajo recapitulaba recordando:

“Con lo que he apuntado, habrá conocido V. Majd. cuan poderoso es este brazo en sus reinos; y con esto también habrá entendido V. Majd. lo que conviene procurar gobernarse con él con artificio, procurando tenellos contentos y gustosos, como gente que tiene y reconoce tanta dependencia de los Sumos Pontífices aun en las materias temporales. Y si bien contribuyen con muchos servicios particulares a V. Majd. y a los generales, lo uno y lo otro por concesión de los Sumos Pontífices, todavía hay allí sustancia para gran parte del remedio de las necesidades de V. Majd., si los Sumos Pontífices quieren y ellos no se oponen. Conviene siempre favorecellos mucho en lo público, así por lo que se debe a su dignidad y piedad religiosa, como por procurar tenerlos gustosos y bien afectos para que no resistan las negociaciones que se hicieren con los Sumos Pontífices”<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Este texto se inscribe dentro de las investigaciones que vengo desarrollando en el marco del proyecto *Gestores de lo escrito: construcción, conservación y difusión de la memoria en el ámbito hispánico, siglos XIII-XVII* (Ref. Har2012-35901). Por otro lado, puede considerarse como una profundización de algunos aspectos ya esbozados en mi artículo “Los predicadores reales y el Conde Duque de Olivares”, en *Libros de la Corte.es*, 5 (2012), pp. 112-117.

<sup>2</sup> “Instrucción secreta dada al rey en 1624” Citamos por la reedición que, recientemente, se ha hecho de este documento en J. H. Elliot y F. Negro del Cerro: *Memoriales y Cartas del Conde Duque de Olivares*, Madrid 2013, p. 88.

Como podemos observar, Olivares, al poco del inicio de su valimiento, planteaba dos cuestiones importantes: por un lado reconocía el poder económico de la Iglesia y la amenaza que suponía el mismo para el equilibrio social en un futuro próximo y por otro, la dependencia que el estamento tenía de Roma no sólo en el plano espiritual sino también y, más importante, en todo aquello concerniente a la fiscalidad y rentas. Ambas tesis -y en especial la primera- no eran novedosas y se rastrean fácilmente en otros teóricos del momento como Jerónimo de Ceballos<sup>3</sup> o Sancho de Moncada<sup>4</sup>, si bien don Gaspar se muestra, en estos párrafos, más moderado y conciliador en la línea, por ejemplo, de un Fernández de Navarrete<sup>5</sup>.

Esta moderación a la hora de valorar el papel de la clerecía en la sociedad hispana va a ir, sin embargo, radicalizándose en postreros escritos del valido. Los agrios desencuentros que jalonaron su ministerio (algunos de los cuales veremos más adelante) conseguirán, poco a poco, desengañar al Conde-Duque quien, sin renegar nunca, por supuesto, de sus creencias católicas, comprobará con amargura la oposición continua que hacia sus proyectos -tanto internos como externos- mostró gran parte de la Iglesia así peninsular como romana. De hecho, en el *Nicandro*, verdadero memorial de descargos y justificaciones, le recordaba al rey cómo doctos eclesiásticos había hecho un uso torticero de las Sagradas Escrituras para vengarse de su persona<sup>6</sup>.

Este resquemor no parece explicable tan sólo en clave de las intrigas cortesanas orquestadas por importantes clérigos -con el nuevo confesor real fray Juan de Santo Tomás a la cabeza- que culminaron con el alejamiento de la privanza<sup>7</sup>, sino que responden, creemos, a una larga experiencia de

---

<sup>3</sup> “Y es cosa clara que todos los bienes temporales raíces que cada día van saliendo del patrimonio real incorporándose para siempre en el eclesiástico enflaquecen y disminuyen la monarquía y derechos reales” (*Arte real para el buen gobierno de los Reyes y Príncipes y de sus vasallos*, Toledo, 1623, f. 123v; cito por la edición facsímil publicada por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales con estudio introductorio de Salustiano de Dios).

<sup>4</sup> La proliferación de eclesiásticos y religiosos era considerado por este arbitrista la tercera causa de la falta de gente. Véase, *Restauración política de España*, ed. de J. Vilar, Madrid 1974, p. 136.

<sup>5</sup> Véase, en especial, el discurso XLII de su *Conservación de Monarquías*.

<sup>6</sup> “No es de menor sentimiento el que los predicadores usen de las palabras divinas para los sentidos de sus pasiones y con la espada del Evangelio quieran vengar sus injurias o introducir a los que juzgan más acomodados a sus intereses, haciendo al púlpito teatro de la maledicencia, satirizando a personas particulares y no reprehendiendo pecados. Si es aquesta la intención del Espíritu Santo en los textos, ellos lo verán que tan bien los pasquines saben acomodar al Evangelio. Y en lo que V. Majd. conocerá claramente que el Espíritu Santo no quiere lo que ellos, es en los testimonios que traen contra el Conde y es que algunos destos mismos apoyaron sus acciones y persona con testimonios dichos por el Espíritu Santo en los sagrados libros, cuando estaba en el valimiento. Pues ¿cómo el Espíritu Santo puede decir cosas contrarias? O hemos de confesar que los lugares en que fundan sus intereses son traídos al sonsonete, como pudieran citar a Virgilio o a Cicerón. Y debieron considerar que con las personas que saben la Escritura y con los varones de juicio se hacen contenibles, ridículos y dignos de gravísimo castigo, pues con fruslerías quieren encubrir a la plebe el gravísimo delito de la murmuración en que incurrén, o de la ambición que los arrastra” (J. H. Elliott y F. Negredo del Cerro: *Memoriales y cartas...*, *op. cit.*, pp. 420-421).

<sup>7</sup> Sobre este particular, F. Negredo del Cerro: “Los confesores de Felipe IV” en J. Martínez Millán y J. E. Hortal Muñoz (dirs.): *La Monarquía de Felipe IV: La casa del Rey*, Madrid 2014, I (en prensa).

enfrentamientos, más o menos larvados, que habían ido desgastando su posición y credibilidad. Desde los inicios del reinado las voces eclesiásticas contrarias a las reformas fueron constantes. Bien es cierto que el valido siempre procuró vincular a su proyecto a influyentes religiosos y de hecho contó con corifeos y asesores eclesiásticos propios, pero éstos nunca alcanzaron a acallar a aquéllos, aún a pesar de contar con el respaldo de toda la maquinaria administrativa- gubernamental. Incluso, en algunas ocasiones, como es el caso del conocido padre Hernando de Salazar, su confesor jesuita, estos religiosos fieles se colocarán en el punto de mira de una ofensiva desacreditadora para la que resultaba mucho más fácil centrarse en piezas de segundo orden antes que debelar directamente al privado<sup>8</sup>.

Por todo ello no es descabellado pensar que la verdadera opinión de Olivares sobre el papel de la Iglesia en su época se pareciese más a la vertida por uno de sus más cercanos colaboradores, Álamos de Barrientos, que la que le propuso al Rey. A fin de cuentas, antes de que comenzase el siglo XVII este experto político ya había escrito que era imprescindible al monarca tener

“Mucha cuenta con honrar los religiosos porque, demás de la ley divina a que está sujeto y que debe mirar más que todas las cosas de la vida [...] son una gran parte de las repúblicas y con los parientes y amigos la mayor; puede mucho con el trato y conocimiento de todos y respeto que se les tiene y crédito que se les da para alterar y sosegar los reinos. Y son aquéllos, en fin, por cuyo medio se puede saber mejor las inclinaciones generales y aun particulares de las provincias que es cosa de mucha importancia para los príncipes porque con ello pueden refrenar sus pueblos con tiempo y prevenirse del remedio necesario contra su violencia y servirse de cada uno en aquello para que es bueno con su inclinación sabida por medio tan fácil y seguro. Y éstos son los que jamás han dejado de tener muy gran parte en las conjuraciones y rebeliones que siempre se cubren con nombres falsos de religión y libertad siendo antes destrucción suya. Y tienen menos que perder. Y, por esto, y no tener hijos, ni prendas estables que no hallen en cualquier parte que lleguen son más osados y poderosos en las revueltas; y así lo hemos visto por experiencia en todos los tiempos. Y con honrarlos y favorecerlos, oírlos y admitir sus consejos, tendrá Vuestra Majestad una gran prenda en todos sus reinos y un gran remedio para su conservación”<sup>9</sup>.

---

<sup>8</sup> Para el padre Hernando Chirino de Salazar me permito remitir a las páginas 117-140 de mi estudio *Los Predicadores de Felipe IV. Corte, intrigas y religión en la España del Siglo Oro*, Madrid 2006.

<sup>9</sup> Á. de Barrientos: *Discurso político al rey Felipe III al comienzo de su reinado*, cito por la edición realizada por Modesto Santos, Barcelona 1990, pp. 98-99. Quizá sería conveniente hacer dos precisiones. La primera recordar que este libro nunca se publicó en vida de su autor, pero eso no es óbice para que sus palabras fuesen conocidas, sobre todo en sus círculos más allegados. La segunda que Álamos era, por estas fechas, un íntimo confidente de Olivares y Felipe IV de ahí que a principios de septiembre de 1623 recibiese cuatro mil ducados de los gastos secretos dispensados por Felipe IV. Real Academia de la Lengua, Mss. RM/7159. La misma cantidad y destinatario se repite el 2 de enero de 1624.

En este párrafo, extenso pero clarificador, se da una visión mucho más realista y pragmática de la necesidad de no enfrentarse a los eclesiásticos. Prescindiendo de explicaciones metafísicas, Álamos le recordaba a su soberano porqué había de tener en cuenta a este grupo y qué ventajas obtendría de su colaboración sin escatimar los riesgos que una confrontación con ellos podría generar. A diferencia de otros escritos contemporáneos, nuestro político no cifraba en la voluntad divina el referente último que legitimaba la especial consideración que el colectivo merecía, sino que con prosaica actitud asumía que por poder, riqueza e influencia eran un grupo a tener muy en cuenta si lo que se quería era mantener la paz social, requisito básico en cualquier labor de gobierno. Se avisaba, a quien quisiera escuchar, que la clerecía –en este caso se habla de religiosos pero bien podría extenderse la caracterización a los miembros de los cabildos y similares- era el auténtico poder en la sombra dentro del reino cuya aquiescencia era condición imprescindible para poner en marcha cualesquiera medidas de gobierno que se arbitraren. Difusores privilegiados desde los púlpitos, si era menester, de opiniones ajenas a los preceptos evangélicos, se incardinaban de forma harto conocida en el complejo mundo de las lealtades familiares aristocráticas pues, era extraño a cualquier clan que se preciase, no tener vástagos en los diferentes ámbitos de poder eclesiástico, bien como obispos, deanes, superiores de las órdenes o, incluso, en el clero cortesano (capellanes, predicadores, sumiller de cortina...) <sup>10</sup>. Todo ello les situaba como un auténtico *lobby* de poder heterogéneo y difuso pero implacable y feroz si se sentía amenazado en sus privilegios. En ese caso sólo las profundas rivalidades internas (dentro de los cabildos y de las propias Órdenes, pero, también, seculares contra regulares, o casi siempre, todos contra los jesuitas, etc.) podían ser utilizadas por los gobernantes para atemperar el conflicto y conseguir encauzar el descontento impidiendo la revuelta. Y, a todo esto, súmese algo que, aunque no se refleja en este párrafo, sí se lo recordaba Olivares al Rey: la dependencia de Roma y por tanto la capacidad para convertir un asunto de política interna en un *affaire* internacional. Más adelante comprobaremos cómo, todas las facetas aquí recogidas, se constarán en una crisis precisa.

Así las cosas, las palabras de Barrientos adquieren una especial importancia por varias razones: en primer lugar porque contrastan con el discurso oficial de legitimación eclesiástica que depositaba en la divinidad y la tradición la superioridad, no sólo moral, del estamento. En segundo, porque no fue escrito en el marco de ningún discurso teológico o sermón sino que procede de la pluma de un jurista con el objetivo de convertirse en una guía para saber gobernar, lo cual acrecienta sus visos de verosimilitud; y la tercera, claramente relacionada con la anterior, porque se encuentran imbuidas de un realismo pragmático que permiten al historiador considerarlas como una certeza compartida por un nutrido número de intelectuales (y quizá no sólo ellos) de aquella época, alguno de los cuales sabemos se movían en la órbita de la facción entonces dirigente. De esta forma podemos colegir que, desde

---

<sup>10</sup> La mejor síntesis al respecto de la importancia social del estamento eclesiástico nos sigue pareciendo la de don A. Domínguez Ortiz: *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Madrid 1973.

el primer momento, el Conde-Duque debió tener claro que legislar contra este colectivo implicaría su rechazo, lo que quizá no alcanzó a intuir al principio fue la contundencia de éste, pero muy pronto pudo constatarlo.

En 1622 se publicó por parte del gobierno la famosa pragmática sobre la reformación en la que se incluía el espinoso tema de los erarios. Sin profundizar en sus motivaciones últimas y las estrategias que lo rodeaban<sup>11</sup> lo que me gustaría destacar ahora es la rápida respuesta que se articuló por parte de algunos miembros de la clerecía que se arrogaron la representatividad de todo el estamento y que no dudaron en dar a la imprenta un grueso memorial en el que argumentaban los motivos de su oposición esgrimiendo toda una batería de objeciones convenientemente sazonadas con referencias clásicas y patristicas<sup>12</sup> que concluían con una taimada advertencia:

“Y en la materia de gobierno y en todas las de estado no hay razón más alta que la que enseña la experiencia; cuanto, y más en ésta, en que hay tantos ejemplos de la Escritura divina y tantas doctrinas de los santos y de los doctores que significan el peligro de la conciencia y de la injusticia y del mal gobierno. Y no hay cosa más necesaria en los príncipes que el ser leídos en las historias como dice Mariana, (lib I De Rege, cap. 8) para que puedan imitar lo bueno que hubieren visto en otras repúblicas y huir lo malo. Que siempre el mundo fue de la misma manera y quien revolviere atentamente las historias hallará que todas las novedades de los tiempos son viejas [...] que todo cuanto hoy se propone al reino lo hallamos escrito en las historias antiguas y los daños o provechos que de ello vino de que, pues V. Majestad tiene con lo que se le representa tan grande

---

<sup>11</sup> Sobre este particular hay abundante bibliografía, entre la que destacamos A. González Palencia: *La Junta de Reformación. Documentos procedentes del Archivo Histórico Nacional y del General de Simancas*, Valladolid 1932, V, pp. 379-408; F. Ruiz Martín: “La Banca en España hasta 1782” en *El Banco de España. Una historia económica*, Madrid 1970, pp. 54-96 y del mismo, *Las finanzas de la Monarquía Hispánica en tiempos de Felipe IV (1621-1665)*, Madrid 1999, pp. 37-49; J. H. Elliott y F. Negredo del Cerro: *Memoriales y cartas...*, *op. cit.*, pp. 57-59; J. E. Gelabert: *La bolsa del rey. Rey, reino y fisco en Castilla, (1598-1648)*, Barcelona 1997, pp. 70-73 y, sobre todo, A. Dubet: *Hacienda, arbitrio y negociación política. Los proyectos de erarios públicos y montes de piedad en los siglos XVI y XVII*, Valladolid 2003, en especial pp. 205-227. El ambiente general de este proyecto se puede contextualizar a partir de J.H. Elliott: *El Conde Duque de Olivares. El político en una época de decadencia*, Barcelona, 1990, pp. 104-143.

<sup>12</sup> La base jurídica más sólida a la que se apela siempre es al capítulo 20 del decreto sobre la Reforma de la sesión XXV del concilio de Trento en el que se leen frases como que los príncipes católicos no permitirán que “sus ministros, o magistrados inferiores violen bajo ningún motivo de codicia, o por inconsideración, la inmunidad de la Iglesia, ni de las personas eclesiásticas, establecidas por disposición divina, y por los sagrados cánones” y se exhortaba a estos gobernantes que procediesen “severamente contra los que impiden su libertad, inmunidad y jurisdicción, sirviéndoles ellos mismos de ejemplo para que tributen veneración, religión y amparo a las iglesias; imitando en esto a los mejores, y más religiosos Príncipes sus predecesores, quienes no sólo aumentaron con preferencia los bienes de la Iglesia con su autoridad y liberalidad, sino que los vindicaron de las injurias de otros”.

experiencia, debe mirarlo como Príncipe Católico, con la atención que pide la gravedad de la materia”<sup>13</sup>.

De todo el texto, no suficientemente explotado, según mi opinión, por la historiografía conviene rescatar ahora aquí la parte en la que se explicitan las razones de por qué no era la justicia imponer la participación de las iglesias en los erarios. En este sentido el memorial es rotundo porque, sin ambages ni circunloquios, afirma, desde el primer momento, que “la razón de estado que V. Majestad debe conservar en primer lugar es excusar de tributos a la Iglesia” (p. 71) y, por ende, los que hacen lo contrario son los seguidores “del Bodino, Maquiavelo y otros semejantes quienes, por conservar el estado temporal, no dudan en aprovecharse de las rentas eclesiásticas” (p. 74). Bajo este axioma, los que siguen su ejemplo quizá, en puridad, no están renegando de la fe católica pero se encuentran muy cerca de hacerlo pues es lo que implica imitar a los políticos. En una confusión interesada se hace ver al rey que los estadistas, cuando plantean ir contra los privilegios eclesiásticos, se trasmutan en “cuasiherejes” al caer en una vieja tentación demoniaca que anima “a medir la justicia y la religión con la vara del provecho temporal y anteponer siempre éste a otros intentos” (p.76). Y la conclusión lógica de esta desafección será el castigo divino entendiendo, como no podía ser de otra manera, la grandeza de la Monarquía en clave providencialista.

Ni los autores ni la argumentación de fondo de Balboa (que es mucho más extensa de la hasta aquí glosada) son novedosos y enlazan con otros textos muy cercanos en el tiempo y de similar ideología<sup>14</sup>. Ahora bien, lo que hace a este escrito -que no se contenta con defender tan sólo la necesidad de una Iglesia rica<sup>15</sup>- peculiar y especialmente interesante es que es un manifiesto de claro contenido político surgido al albur de una disposición gubernativa concreta y con el objeto de crear una base deslegitimadora para la refutación y rebelión. Es pues un texto militante y peligroso que, a diferencia de otros memoriales, no se queda en la fundamentación teórica

---

<sup>13</sup> *El Deán y cabildo de la Santa Iglesia de Salamanca por el estado eclesiástico al Rey Nuestro Señor*, impreso sin fecha, autor ni lugar de publicación, p. 70. Citamos por el ejemplar sito en Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, leg. 4467, exp. 1. De no decir nada en contrario los próximos entrecomillados procederán de esta fuente. Para su contextualización a finales de 1622 y su autor, Juan Balboa de Mogrobojo, véase F. Negro del Cerro: “Los peligros del *consilium*. El memorial del doctor Balboa a Felipe IV”, en P. Fernández Albaladejo (ed.): *Monarquía, Imperio y pueblos en la España Moderna*, Alicante 1997, pp. 697-709.

<sup>14</sup> Véase por ejemplo F. Marañón de Mendoza: *Carta y católico discurso al rey D. Felipe IV en favor de las Sagradas Religiones y Estado eclesiástico*, Granada 1621 o G. Marqués de Careaga: *Papel que dio el Dr. D. \_\_\_\_\_ por el Estado Eclesiástico y Monarquía de España*, Madrid 1620. Ambos textos se escribieron como respuesta al *Discurso sobre los remedios de la Monarquía* de Jerónimo de Ceballos y en esta polémica deben contextualizarse.

<sup>15</sup> “Y no es de poca, sino de mucha consideración advertir que no sólo son justas las riquezas del estado eclesiástico y que por tales las ha juzgado la Iglesia [...] sino muy convenientes a la grandeza y decoro del estado”. Más adelante defenderá que lo que contribuye la clerecía a la arcas reales es mucho más de lo que aportan los seglares concluyendo que “viene a pagar un prelado lo que diez mil pecheros y más la Iglesia que todo lo restante del reino” (*El Deán y cabildo de la Santa Iglesia de Salamanca...*, op. cit., p. 80).

sino que la trasciende para defender un proceso de desobediencia. Cuando se afirma que tanto Carlos V como Felipe II fueron castigados por la ira divina como consecuencia de haber puesto en marcha gravámenes a la Iglesia y que “quizá hoy se han perdido las naos de la flota y no parecen los galeones por otro tanto” (p. 82) lo que se articula es un demoledor ataque a la independencia gubernativa que queda maniatada ante el ojo censor de los monopolizadores de la exégesis divina. En la partida del poder político en la España del Barroco algunos contaban con un comodín que otros no podían usar y que, además, tenía la facultad, si no respondía a los intereses de sus demandantes, esto es, si no castigaba a los osados, de encontrar siempre la fácil salida de la insodabilidad de sus designios.

Pero volviendo al discurso del deán de Salamanca en nombre de sus correligionarios, hay otras afirmaciones que también son dignas de ponderar en esta línea de proponer una actuación política concreta. Así, da como principio inexcusable para la imposición de tributos su aceptación por parte de los afectados, condición que se estima necesariamente anterior a la petición de la autorización papal<sup>16</sup>, intentando situar a la Congregación de la Iglesias de Castilla y León en un plano similar al de las cortes. En esta línea sumaba su voz a la de otros memoriales que desde 1621 pedían se convocase esta asamblea -ahora ya de forma ineludible pues debía hacer frente a una nueva tributación- pero instando en esta ocasión a que clero y reino marchasen juntos “para tomar arbitrio en lo que convenga al servicio de V. Majestad y al socorro de las necesidades” (p. 93). Tal pretensión, no es necesario recordarlo, se encontraba en las antípodas de lo que el Conde-Duque deseaba.

Podemos concluir, por tanto, que este memorial es un claro exponente de cómo era capaz la clerecía de desligarse de la sumisión al Rey pues, aún perteneciendo a la República, su *privilegium fori* les eximía de cumplir con las obligaciones impuestas por el monarca. Tal desafío a la autoridad real – radical y excepcional en el ejemplo propuesto- puede muy bien marcar el límite de la obediencia y, por tanto de la lealtad. Cuando aquellos hombres planteaban “que es más estrecha y mayor la obligación de obedecer a Dios que a los reyes” (p. 5) estaban, por supuesto, defendiendo sus haciendas, pero asimismo explicitando un discurso que, no por censurado, dejaba de existir y que supeditaba, con interesado argumento, la lealtad a la dinastía a la fidelidad a Dios y a la república. La amenaza por muy taimada que se presentara, era clara y de ahí que fuese recogido con celeridad por la Inquisición.

---

<sup>16</sup> “Para que sea lícito poner tributos en las rentas eclesiásticas es necesario guardar la forma de derecho, porque no sólo basta que la necesidad de V. majestad sea urgentísima y que falten ya las fuerzas de los seglares, sino que es forma substancial en esta materia que el clero mismo sea consultado [...] y no se ha de decir que la consulta del estado eclesiástico no es necesaria habiendo concesión apostólica porque lo uno y lo otro es menester”. (*Ibidem*, p. 86)

Tradicionalmente no se ha valorado apenas este documento<sup>17</sup>. Es cierto que no conllevó aplicaciones prácticas directas y quedó como un mero programa de actuación ante futuros empeños de corte absolutista, pero creo que su incidencia sobre la praxis política posterior fue mayor de lo que habitualmente se le supone. En este sentido me parece significativa la forma que tuvo el equipo dirigente de enfrentarse al manifiesto<sup>18</sup>. Además, creo que su existencia condicionó, en parte, dos decisiones tomadas por el gobierno casi inmediatamente después: la autorización para la reunión de la Congregación de las Iglesias en 1624 y la forma de abordar la difusión de su siguiente proyecto estrella, el donativo de 1624-25.

En el primer caso muy poco es lo que conocemos al respecto ya que no se conservan, hasta donde llega mi conocimiento, las actas de las mismas. Referencias indirectas y documentación colateral no ofrecen dudas sobre su existencia pero resulta sospechosa su desaparición<sup>19</sup>. Todos los indicios apuntan a que, tras una fuerte presión por parte de la clerecía a través de todo un conjunto de memoriales en los que se podían leer frases como:

“Vuesa Majestad, después que sucedió en estos sus reinos no han tenido Congregación para que el dicho estado eclesiástico le venga a reconocer y besar la mano [...] La dicha santa iglesia de Toledo, con el lugar y obligaciones que tiene se ha movido a volver a enviar sus comisarios y suplicar a V.M. humildemente mande conceder la licencia que tiene pedida para que se junte la dicha Congregación, pues todo lo que pretende en ella se endereza al servicio de Dios y al de V. Majestad”<sup>20</sup>.

La Corona, emplazada directamente por las amonestaciones de Balboa, acabó transigiendo en la convocatoria –que, repetimos, se venía pidiendo desde inicios del reinado- con la quimérica pretensión de conseguir

---

<sup>17</sup> Además del trabajo citado en la nota 13, hay una somera reflexión sobre él en F. Negro del Cerro, *Los Predicadores de Felipe IV...*, op. cit., pp. 169-170. También lo cita J. E. Gelabert tanto en *La bolsa del rey...*, op. cit., p. 71, como en su *Castilla convulsa (1631-1652)*, Madrid 2001, pp. 43-44.

<sup>18</sup> El Consejo de la Suprema resolvía en febrero de 1623 “Que se recoja este memorial por edictos en la forma acostumbrada sin nombrar a cuya instancia se hizo y sin decir más en la carta acordada que es un memorial preso de oficio firmado del doctor Balboa de Mogrobejo señalando el número de las hojas con pena de excomunió mayor *latae sententiae*” (A.H.N. Inquisición, leg. 4467, exp. 1).

<sup>19</sup> Así, por ejemplo, tenemos una *Instrucción de los negocios que han de hacer los procuradores generales de las Santas Iglesias de la Corona de Castilla y León, con orden de la Congregación del Estado Eclesiástico, que se acabó de celebrar este año de mil y seiscientos y veinte y cuatro* Archivo Capitular de la Catedral de Segovia L-498-03(04). [Agradezco a don Bonifacio Bartolomé la rapidez en atender mi petición de copia de este documento y su amabilidad al proporcionármela]

<sup>20</sup> *El Deán y Cabildo de la Santa Iglesia de Toledo, Primada de las Españas por sí y en nombre del Estado Eclesiástico de Castilla y León* s.l. s.f. (pero de principios de 1623). Biblioteca Nacional de España (BNE), VE/186-16(1) Similar perfil ofrecen otros textos como *Lo que las Iglesias de estos reinos representan a la Majestad del Rey D. Felipe IV, justificando la importancia y necesidad de su Congregación*, s.l. s.a. BNE, VE/209-47 en los que se defiende la importancia de la Congregación a la hora de legitimar las nuevas cargas haciendo especial hincapié en sus prerrogativas fiscales y jurisdiccionales.

alguna aportación suplementaria por parte de la iglesia secular ante las dificultades que se tenían con los procuradores del Reino<sup>21</sup>.

No obstante, una vez reunidos los representantes de las diócesis en Madrid y en contra de lo que deseaban Olivares y sus colaboradores, éstos se opusieron firmemente a los nuevos tributos que se les demandaban ya que, como bien señalaba fray Ángel Manrique en un escrito publicado al socaire de este enfrentamiento, tanto la manera indicada para el cobro de las cantidades exigidas como la mera existencia de que éstas fuesen fijas y el haberse señalado por parte del poder civil la elección de las especies gravadas conferían al servicio una condición más próxima a la deuda que al donativo gracioso<sup>22</sup>. Tan extraordinariamente celosos como se mostraban en la defensa de sus inmunidades no podían claudicar ante lo que consideraban una imposición que violaba en forma y fondo sus privilegios. Tal era así que, tras un par de meses de deliberaciones, la Congregación se disolvió habiendo ajustado simplemente los quinquenios correspondientes del Subsidio y Excusado y no sólo no admitiendo más contribuciones, sino reforzando su oposición a los millones ya que, si bien aceptaban pagarlos ante el breve papal exhibido por las justicias seculares, daban orden a sus procuradores de que estorbasen todo lo pudieran nuevas expediciones representando al Sumo Pontífice las dificultades de sus haciendas<sup>23</sup>. Sobre este asunto de oposición a los millones habremos de volver.

En cuanto al donativo de 1624-25 (el primero de los pedidos en el reinado<sup>24</sup>) aquí su propia dinámica nos habla ya de que la experiencia anterior no había caído en saco roto ya que se presentó, por aquello de poner la venda antes que la herida, de la mano de religiosos, pues se filtró que su instigador había sido nada menos que el Inquisidor General. En esa misma línea se eligió a hombres de iglesia para su difusión entre los que sobresalió fray Damián López de Haro, trinitario con ganas de agradar<sup>25</sup>. La campaña orquestada alrededor de este nuevo arbitrio buscaba, como es natural, obtener dinero para la hacienda pero bajo el principio de no herir susceptibilidades para impedir, precisamente, quiebras en la lealtad. Y si de

---

<sup>21</sup> Cfr. L. Carpintero Aguado: *La Congregación del clero de Castilla en el siglo XVII*, Tesis doctoral inédita, UAM 1994, pp. 228-232.

<sup>22</sup> *Socorro que el Estado Eclesiástico de España parece podría hacer al Rey N.S. en el aprieto de hacienda en que hoy se halla, con menos mengua de su inmunidad y autoridad y provecho mayor suyo y del reino*, Salamanca 1624. Manrique pretende con este escrito conciliar las posturas de cabildos y Corona reconociendo los derechos de unos y las necesidades de la otra. Cfr. M. Barat, "Un texto arbitrista del siglo XVII: El memorial de Ángel Manrique", en *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea*, 2 (1981), pp. 105-125.

<sup>23</sup> Véase la cláusula 20 de la *Instrucción de los negocios que han de hacer los procuradores generales...*

<sup>24</sup> Para un análisis desde la perspectiva de la real Hacienda, J. I. Fortea Pérez: "Los donativos en la política fiscal de los Austrias (1625-1637): ¿Servicio o beneficio?" en L. A. Ribot García y L. de Rosa, *Pensamiento y política económica en la Época Moderna*, Madrid 2000, pp. 31-76. Una ampliación de lo que aquí esbozamos en nuestro trabajo, "Confesores y propagandistas. Eclesiásticos, conflictos y poder en el reinado de Felipe IV" en Julián J. Lozano Navarro y Juan Luis Castellano (eds.), *Violencia y conflictividad en el universo barroco*, Granada, 2010, pp. 67-93.

<sup>25</sup> Cfr. Archivo General de Indias, Indiferente, 192-230, con un resumen de su vida hasta 1634 y una carta de recomendación de fray Simón de Rojas.

dinero no se sacó tanto como se suponía<sup>26</sup>, por lo menos no supuso ninguna ruptura significativa. Y de hecho, algunas de las voces más críticas con las propuestas de 1622 ahora callaron o incluso apoyaron la iniciativa por su condición de voluntariedad y no poder considerarse como un tributo.

Sin embargo, el escaso rechazo de esta idea no debe hacernos creer que el Conde-Duque había doblegado la oposición eclesiástica. Antes al revés, ésta, amparada por importantes prelados, continuaba emboscada en diferentes esferas. Por eso, desde fines de ese mismo año se empezó una renovación de altos dignatarios teniendo como objetivo central a Diego de Guzmán, arzobispo de Tiro, quien, procedente de las hechuras lermistas, había sabido mantener su posición en palacio en los tormentosos años finales del reinado de Felipe III a pesar de la inquina manifiesta de diferentes críticos como el conde de Villamediana o fray Juan de Santa María que deseaban verlo apartado del poder. Y es que este personaje había conseguido reunir en su persona los cargos de Patriarca de las Indias-Capellán Mayor y Comisario General de la Cruzada o, en otras palabras, máximo responsable de la Real Capilla –referente eclesiástico más próximo al monarca- y última autoridad en la negociación con las Iglesias del subsidio y excusado. Según estaban evolucionando las cosas no parecía lo más apropiado mantener a un hombre como éste en puestos tan relevantes. Que hasta fines de 1625 no se decidiese su reemplazo puede obedecer a diferentes causas entre ellas la petición testamentaria del padre de Felipe IV de que éste conservase a los miembros de su capilla. Sea como fuere, en 1626 Diego de Guzmán será promocionado al arzobispado de Sevilla que, si bien era un ascenso formal implicaba, en realidad, alejarle de la toma de decisiones<sup>27</sup>. Sus cargos palatinos y burocráticos, que le habían permitido amansar una considerable fortuna y amplias parcelas de poder habrían de pasar ahora a terceras personas, más fieles al valido o, cuanto menos, con mucha menos voluntad de oposición<sup>28</sup>. En este caso los elegidos fueron, para el puesto de Patriarca de las Indias y Capellán Mayor, don Alonso Pérez de Guzmán, hermano del duque de Medina Sidonia y, para Comisario General de la Cruzada, el padre Antonio de Sotomayor, confesor del rey desde su adolescencia<sup>29</sup>. Que don Gaspar buscaba una elite gubernativa eclesiástica nueva y, a la vez, dependiente y parcelada lo demuestra que ese mismo año, vetase el elevar al citado Sotomayor al cargo de Inquisidor General, apoyando la candidatura de Zapata lo que en breve le traería innumerables

---

<sup>26</sup> A. Domínguez Ortiz: *Política y Hacienda de Felipe IV*, Madrid 1983, pp. 281-285, no se atreve a dar una cifra exacta pero afirma que es el que más produjo de todos los pedidos en el reinado y que, junto con el de 1629, proporcionó a la real hacienda unos cuatro millones de ducados. J. E. Gelabert, *La bolsa del rey...*, op. cit., p. 73, afirma que hasta enero de 1625 recaudó un millón y medio de ducados.

<sup>27</sup> D. Ortiz de Zúñiga: *Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla*, Madrid 1677, p. 645.

<sup>28</sup> Sobre Diego de Guzmán, sus cargos, fortuna y labor cortesana puede consultarse F. Negro del Cerro: "La capilla de Palacio a principios del siglo XVII: otras formas de poder en el alcázar madrileño", en *Studia Historica, Historia Moderna*, 28 (2006) pp. 63-86, artículo al que remitimos para las referencias documentales y bibliografía.

<sup>29</sup> Cfr. F. Negro del Cerro: "Gobernar en la sombra. Fray Antonio de Sotomayor, confesor de Felipe IV. Apuntes políticos", en *Mágina*, 13 (2009), pp. 85-102.

dolores de cabeza<sup>30</sup>. Tanto es así que, en 1632, las tornas cambiarían y el confesor dominico sería llamado a ocupar la jefatura de la Suprema<sup>31</sup>.

El colocar a Pérez de Guzmán como máximo responsable de la capilla palaciega, parecía, en principio, otorgar al valido un más amplio dominio sobre ese espacio ceremonial y litúrgico. A fin de cuentas se trataba de su primo y, aunque había sido presentado para sumiller de cortina en 1624 por Diego de Guzmán –y nombrado por Felipe IV- su ascenso al patriarcado creemos que tiene más que ver con las negociaciones que la agencia de los Medina Sidonia realizaba en Madrid y los réditos políticos del recibimiento regio en sus estados con motivo de la visita girada por el Rey a Andalucía que con ser una criatura del anterior dignatario<sup>32</sup>.

No obstante el ir situando hechuras en los órganos de toma de decisiones no garantizaba la fidelidad absoluta. En primer lugar porque algunos de los individuos así promocionados tenían otras lealtades a las que acudir y, también, porque el control absoluto de la disidencia era impracticable aún contando con la buena voluntad de los colaboradores del valido. Una muestra de esto la encontramos en 1629 cuando el padre Ribadeneira, agustino, se permitió predicar desde el púlpito de la real capilla en contra de algunas disposiciones gubernativas en especial la falta de previsión para evitar las carestías, el nombramiento de capitanes extranjeros para comandar ejércitos (en clara alusión a Spínola) o la forma en que se estaban dando últimamente los hábitos<sup>33</sup>. Tamaño desafuero no nos consta que fuera castigado -aunque el escaso rastro dejado por el fraile en la corte quizá responda a su apartamiento- pero tampoco podemos juzgarlo como anecdótico pues, según fue incrementándose la oposición a la política del Conde Duque, más voces disidentes se dejaron oír entre aquellas cuatro paredes incluso pronunciadas por antiguos apoyos del régimen<sup>34</sup>. En definitiva el púlpito regio era el último recurso –y el más potente- de una corriente de opinión que demandaba cambios en el gobierno de la nave y que culpaba ya directamente al valido de los errores y derrotas. Pérez de Guzmán intentó controlarlo favoreciendo el acceso al mismo de religiosos de probada lealtad pero las peticiones de otros grupos de presión (aristócratas, órdenes religiosas, embajadores, cabildos municipales...) también llegaban al Rey y, a no ser que fuesen señaladamente contrarios al régimen, en muchas ocasiones no existía explicación plausible para marginar su promoción. Y una vez nombrados, los posibles excesos de su lengua –y desde el púlpito

---

<sup>30</sup> Archivo General de Simancas (AGS), Gracia y Justicia, leg. 621, consulta de 26 de agosto de 1626.

<sup>31</sup> Para los enfrentamientos con Zapata -de los que no nos ocuparemos- véase J. I. Pulido Serrano: *Injurias a Cristo. Religión, política y antijudaísmo en el siglo XVII*, Alcalá de Henares 2002, pp. 162-180.

<sup>32</sup> La consulta y su nombramiento en Archivo General de Palacio, Real Capilla, caja 64, exp. 7. El papel desempeñado por Medina Sidonia en L. Salas Almela: "La agencia en Madrid del VIII duque de Medina Sidonia, 1615-1636", en *Hispania*, 224 (2006) pp. 909-958, en especial, p. 949.

<sup>33</sup> BNE, Ms. 18.724<sup>40</sup>.

<sup>34</sup> En este sentido son significativas algunas prédicas de fray Hortensio Félix Paravicino a partir de los años treinta o del jesuita padre Castro un poco después cuando ambos habían destacado por su apoyo a Olivares en los primeros momentos.

hablaban por boca del espíritu santo- eran incontrolables pues sabemos que dejando a un lado al Rey (por ahora) los adversarios políticos maquinaban en la sombra para intentar la caída del favorito, algo que habían acariciado en el verano de 1627 y que no dejarían de intentar, sin éxito, hasta casi quince años después<sup>35</sup>. A través de estas y otras estrategias los diferentes actores eclesiásticos redoblaron sus argucias consiguiendo poner al régimen contra las cuerdas y, lo que es más grave, mediatizando su política tanto interior como exterior de ahí que convenga reflexionar sobre lo acaecido en las relaciones entre gobierno y clerecía.

En este sentido varios son los frentes que se le abrieron al privado y, además, algunos acabaron entrelazándose alcanzando una enorme repercusión. Aquí destacaremos los aspectos más significativos de varios de ellos sin hacer un análisis exhaustivo, labor que desbordaría estas páginas y que en algunos casos ya está realizada por otros colegas<sup>36</sup>.

El tema central que conecta a casi todos ellos es la fiscalidad. Ante los retos a los que se tenía que hacer frente en Europa (atender a las necesidades de Flandes, Italia y Alemania, básicamente) Felipe IV y su principal ministro buscaron de forma denodada nuevas formas de financiación o, en su caso, la reconversión de las antiguas que, a juicio del gobierno, se encontraban demasiado viciadas por la práctica y los intereses de algunos grupos de poder. En este intento, la riqueza y posibilidades que ofrecían los diferentes colectivos eclesiásticos no pasaron desapercibidos y, de hecho, en la práctica, ninguno de los nuevos arbitrios los olvidaron e, incluso algunos, como las décimas, etc., fueron *ex profeso* pensados para obtener liquidez a costa de sus ingresos. Ataque tan decidido no pudo sino tener una respuesta igualmente contundente convirtiéndose entonces la actuación clerical en espoleta para una oposición que no era sólo la de su estado<sup>37</sup>. En este sentido la resistencia al pago de los millones fue ejemplar ya que la necesaria contribución eclesiástica pasaba por la obtención por parte de los agentes reales de un breve papal que permitiese el cobro. Documento pontificio que solía estipular el destino de los fondos, la cantidad de los mismos y su duración y que, por su propia naturaleza, debía renovarse periódicamente negociando por tanto en Roma cada cierto tiempo con las

---

<sup>35</sup> Para las dificultades del régimen en 1627 véanse los nuevos datos que se aportan en J. H. Elliott y F. Negro del Cerro: *Memoriales y cartas...*, *op. cit.*, pp. 193-196, que se pueden sumar a J. H. Elliott, *El Conde Duque...*, *op. cit.*, pp. 313-323.

<sup>36</sup> La reflexión que a continuación se hace debe mucho a diferentes lecturas entre las que me gustaría destacar, además de las ya citadas, F. M. Burgos Esteban: "El poder de la fe y la autoridad de la palabra. Iglesia y fiscalidad en la época del Conde Duque de Olivares" en E. Martínez Ruiz y V. Suárez Grimón (eds.): *Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen*, Gran Canaria 1994, I, pp. 429-438; en el mismo volumen, B. Cárceles de Gea: "La contribución eclesiástica en el servicio de millones (1621-1700)", pp. 439-448; Otrosí, L. Carpintero Aguado: "Las décimas eclesiásticas en el siglo XVII: un subsidio extraordinario", en P. Fernández Albaladejo (ed.) *Monarquía, Imperio y pueblos...*, *op. cit.*, pp. 747-756. Por supuesto, las interpretaciones que de ellas hago son de mi absoluta responsabilidad.

<sup>37</sup> J. E. Gelabert: *La bolsa del rey...*, *op. cit.*, p. 46. La vinculación entre oposición clerical y laica no es nueva. Véase al respecto los testimonios que recoge P. Fernández Albaladejo, *Fragmentos de Monarquía. Trabajos de historia política*, Madrid 1992, p. 269 en referencia a Jaén a finales del reinado de Felipe II y cómo los regidores utilizaron a algunos predicadores para "levantar los ánimos de la gente vulgar".

implicaciones que eso conllevaba. Aunque los roces entre contribuyentes eclesiásticos y fiscalidad regia con ocasión de los millones aparecieron casi desde su origen, la oposición fue enconándose según crecían las demandas por parte del poder civil. Ya en tiempos de Felipe III hubo momentos de gran tirantez—como por ejemplo en 1619<sup>38</sup>— pero será bajo Felipe IV cuando la situación se tense sobre todo a partir del momento en que Olivares comenzó la batalla por aprovechar las posibilidades contributivas de las riquezas disponibles en el reino. La respuesta de los eclesiásticos a este incremento del control fiscal consistió en la desobediencia y el fraude masivo, legitimando ambos en su exención y poder jurisdiccional<sup>39</sup>. En esta coyuntura ambas partes intentaron hacer acopio de toda la cobertura teórica posible para legitimar sus posiciones pero, a la hora de la verdad, era la capacidad real de actuación la que marcaba hasta qué punto se podía llegar y que líneas no debían ser traspasadas. Y en este sentido el poder civil se vio tremendamente constreñido no tanto porque las argumentaciones de sus rivales fueran más contundentes —que no lo eran— sino porque las herramientas en manos de los eclesiásticos eran mucho más efectivas y podían contribuir a un desasosiego social al que no había posibilidad de contentar sin contar con su contribución. Las prédicas, excomuniones, amenazas, interdictos... formaban un utillaje de insumisión ante el cual era muy difícil, para los gobernantes, posicionarse. El empleo de la violencia — como alguna vez se propuso<sup>40</sup>— tenía, por fuerza, una serie de inconvenientes manifiestos entre los que no era el menor la instrumentalización que de la represión podían hacer diferentes facciones de cortes apoyadas en el nuncio. Pero la claudicación, sin más, tampoco era viable ya que implicaba la renuncia a los postulados de reformación inherentes al programa político que había intentado implementarse desde los inicios del reinado. Así pues, entre estos dos extremos debía moverse la relación entre Corona e Iglesia que nunca llegó a romperse aunque a punto estuvo en varias ocasiones.

Quizá los años clave fueron los correspondientes a la cuarta década del siglo cuando todas las potencialidades de la Iglesia se pusieron al servicio de una desobediencia civil que, en algunos casos rayaba, la sedición. Por supuesto ya antes hubo casos de clara desafección como en Segovia en 1629<sup>41</sup> pero fue con ocasión de la gabela de la sal cuando los canónigos sevillanos —la diócesis se encontraba en sede vacante— encabezaron una insumisión de enormes consecuencias para la que encontraron amparo en el

---

<sup>38</sup> Cfr. F. Negro del Cerro: *Los predicadores de Felipe IV...*, *op. cit.*, pp. 391-396 y las fuentes y bibliografías citadas.

<sup>39</sup> B. Cárceles de Gea: “La contribución eclesiástica...”, *op. cit.*, pp. 439-440.

<sup>40</sup> Como es el caso del corregidor de Córdoba en 1641 que, según sus palabras “estuvo tentado de hacer ahorcar de las rejas del cabildo” a un predicador por incitar a los regidores a la desobediencia fiscal. A.H.N. Consejos, leg. 7157. Citado en F. Negro del Cerro, *Los predicadores de Felipe IV...*, *op. cit.*, p. 403.

<sup>41</sup> En el verano de ese año se informaba a la corte de que el corregidor había tenido que derribar personalmente una columna que se decía había sido donde los Comuneros se reunían y que cierto eclesiástico había rescatado y colocado en sagrado como clara amenaza a los oficiales reales. A pesar de las diligencias hechas por el delegado de la Corona para su demolición, ni el religioso en cuestión ni el obispo habían atendido a sus requisitorias. AHN. Consejos, leg. 7145, citado por F. M. Burgos Esteban: “El poder de la fe y la autoridad de la palabra...”, *op. cit.*, p. 435.

mismo nuncio quien trasladó a las más altas instancias madrileñas su preocupación por lo que juzgaba una intolerable injerencia de las justicias seculares en el ámbito eclesial. A su vez, la actuación del capítulo hispalense catalizó una respuesta que coincidió en el tiempo con lo que estaba ocurriendo en Vizcaya y que, en palabras de un historiador actual hizo “trizas el arbitrio de la sal”<sup>42</sup>. Su pretensión de que el nuevo arbitrio fuese aprobado por el reino con presencia eclesiástica imponía unas cortapisas inaceptables para el valido y sus colaboradores, de ahí que se ordenase el destierro de tres canónigos y el deán, lo que encrespó aún más los ánimos. Sin embargo, como habría de suceder en otras ocasiones, la capacidad operativa del gobierno central en este tipo de crisis era bastante limitada sobre todo si, como decimos, no había un obispo decidido que pudiese controlar al cabildo. De hecho, cuando a finales de agosto diversos informes avisaron a Madrid de que empezaba a haber movimientos similares en las catedrales granadina y toledana y que habían sido expedidas ya, por parte de un celoso nuncio, las oportunas excomuniones y *cesatio a divinis*, el gobierno tuvo que echar marcha atrás y, no sólo olvidar el arbitrio sino también perdonar a los díscolos canónigos que volvieron triunfantes a casa. La derrota enojó sobremanera al Conde Duque pero la dinámica de los acontecimientos le obligó a olvidarla rápidamente pues, sólo seis meses después, en enero de 1632 comenzaba una nueva crisis que sumar a la anterior<sup>43</sup>.

En efecto, la negativa evolución de los acontecimientos en Centroeuropa tras la batalla de Breitenfeld (17 de septiembre de 1631) y el inexorable avance sueco hacia Baviera obligaban a redoblar esfuerzos para impedir el hundimiento de la alianza Habsburgo. Como lo que se dirimía en Imperio era, a ojos de la diplomacia madrileña, el triunfo o derrota del catolicismo en Alemania se pensó que, en tan clara tesitura, se podría pedir de los eclesiásticos una aportación especial a sumar a las ya autorizadas. Con este propósito Felipe IV mandó escribir a Urbano VIII rogándole se sirviera de:

"conceder las gracias de la media anata de todas las provisiones eclesiásticas en sus reinos, la cruzada de Nápoles y alguna contribución trienal de todo el estado eclesiástico para acudir prontamente a la necesidad presente, entre tanto que se sazonan los efectos de los demás arbitrios, pues, la ocasión justifica la concesión y aún obliga a que

---

<sup>42</sup> J. E. Gelabert: *La bolsa del rey...*, *op. cit.*, p. 48.

<sup>43</sup> La descripción del proceso que avocó al fracaso de los planes olivarristas lo describe con cierta benevolencia Q. Aldea Vaquero en “Iglesia y Estado en la España del siglo XVII (Ideario político-eclesiástico)”, en *Miscelánea Comillas*, XXXVI (1961) pp. 151-251, en especial pp. 180-184. En él tuvo un importancia clave el nuncio César Monti quien movilizó en contra de lo que ordenaba el gobierno a toda fuerza capaz de presionar al monarca, incluida su tía, abadesa de las Descalzas. De hecho, según las fuentes vaticanas manejadas por este autor, fue la voluntad en última instancia de Felipe IV quien obligó a dejar la posición de fuerza defendida por el Conde-Duque y plegarse a las exigencias eclesiásticas. Suponemos que si en lugar de un embajador pontificio, tal intromisión en la política interior de la Monarquía lo hubiera hecho un diplomático de cualquier otro estado, los adjetivos que se le adjudicarían no serían tan suaves.

no se dilate la resolución un punto, que con la dilación crece el daño, haciendo más dificultoso el remedio"<sup>44</sup>.

A pesar de las buenas palabras del Rey, el Papa negó su autorización siguiendo los consejos de la Congregación de las Iglesias de Castilla y León quien, a través de su procurador en Roma, don Pedro de Losas<sup>45</sup>, le había expuesto la situación tan delicada de las haciendas eclesiales y la necesidad de no aceptar más gravámenes, ideas bienquistas en el Vaticano y que eran respaldadas por los informes del nuncio en Madrid. La insistencia de Borja y el resto de cardenales adictos, haciéndole ver el escándalo que esto suponía, con los suecos avanzando directamente hacia las posesiones imperiales de los Habsburgo, consiguió que el Papa concediera un subsidio (décima) de 600.000 ducados<sup>46</sup>. Sin embargo, como muy bien veía el Consejo de Estado, la dádiva papal, además de no ser generosa, encerraba una serie de peligros entre las condiciones de su cobranza de los que no era el menor la obligación de que la misma corriera por mano del nuncio pues en palabras del conde de Oñate de aquí se deduce que se haría

"al estado eclesiástico más dependiente de Roma y más independiente de V.M., lo cual, según la opinión del conde, en lo presente es dañoso y adelante podría traer mayores y peores consecuencias"<sup>47</sup>.

Y es que Oñate sabía de lo que hablaba, no en vano llevaba ya muchos años en lo más alto del organigrama gubernamental y tenía amplia experiencia en la negociación tanto en España como en Roma y Viena. De hecho, confirmando sus palabras, en la primavera de ese año, Toledo, como sede primada de las Españas, inició un movimiento de resistencia "legal", primero comunicando al resto de iglesias su firme resolución de no acatar el breve y, más adelante -y ante lo osado de su inicial propuesta- asegurando haber obtenido una bula de revocación del breve de los 600.000 ducados, y aconsejando a las demás iglesias que no cumplieran con las libranzas que el consejo de Cruzada diera sobre el excusado<sup>48</sup>. Esta insumisión del principal cabildo de Castilla cundió con rapidez en otras catedrales como Valladolid y Burgos obligando a Madrid a movilizar todas sus influencias para que no fuese a más y, sobre todo, no prendiese entre los laicos<sup>49</sup>. Por si fuera poco, mientras

---

<sup>44</sup> AGS Estado, leg. 2996, minuta de carta para poner en italiano y enviar al Papa, 24 de enero de 1632. Con anterioridad en el texto se habían representado las dificultades de la monarquía para hacer frente a todos los problemas que la acuciaban y se argüían pareceres de teólogos y juristas para su consecución.

<sup>45</sup> Sobre la actuación de este canónigo de Jaén, nos da cumplida información una carta del cardenal Alborno, sin fecha (casi con toda seguridad de enero de 1632) en *Ibidem*.

<sup>46</sup> La acción del cardenal Borja y sus duras pero acertadas palabras al Santo Padre que presagian la protesta del ocho de marzo *Ibidem*, carta de Borja al rey, 12 de enero de 1632, recibida en Madrid el 14 de abril.

<sup>47</sup> *Ibidem*, Consulta del Consejo de Estado, 2 de marzo de 1632.

<sup>48</sup> L. Carpintero Aguado: "Las décimas eclesiásticas en el siglo XVII...", *op. cit.*, p. 748

<sup>49</sup> Referencias de lo que ocurría en Burgos se rastrea en la correspondencia de su arzobispo, Fernando de Andrade, sobrino del confesor real, con su tío y con el presidente del Consejo de Castilla. BNE, Ms. 7760, f. 50r y v. Para Valladolid, AHN, Consejos, leg. 7131 con cartas del obispo y el canónigo magistral, don Fernando de la Bastida, para que hicieran desistir a los capitulares de sus pretensiones insolidarias.

se intentaba apagar este primer incendio dos nuevos focos se le sumaron: por un lado, a finales de mayo, la decisión tomada por el Inquisidor General, nada casual, pero precipitada e *in extremis*, de trasladar un numeroso auto de fe preparado para el seis de junio por la inquisición de Toledo, de la ciudad del Tajo a la corte lo que produjo una agria reacción que catalizó todo el resquemor de aquella localidad contra el valido e, incluso, el mismo Rey<sup>50</sup>. En este caso la subversión se manifestó de dos formas complementarias: mediante la fijación de pasquines que apelaban al recuerdo de las Comunidades y a través de la oratoria del agustino fray Luis de Arellano que predicaba excitando a las masas contra el pago de impuestos<sup>51</sup>.

El segundo problema añadido era, de por sí, mucho más grave (de hecho el conato de revuelta toledano no pasó a mayores a pesar de las prevenciones del Consejo de Castilla) ya que hace mención a las dificultades derivadas de la cobranza de los millones, renta clave para que el entramado financiero de la Monarquía pudiera seguir funcionando. Sin entrar en pormenores de la negociación en cortes y sus consecuencias, para el tema que nos ocupa es de destacar que, en la escritura en que se detallaba el servicio concedido no se mencionaba en ningún momento la necesidad del breve papal lo que puso inmediatamente a la defensiva a toda la clerecía y alertó a contribuyentes y arrendadores. De esta decisión se desprende que Felipe IV y sus ministros, tras amplias discusiones en sus principales consejos, habían decidido prescindir de la autorización papal integrando la contribución eclesiástica como una parte más del reino sin considerar su jurisdicción privativa ni sus exenciones<sup>52</sup>. El hecho era de una audacia insólita porque convertía, por voluntad real, a los curas y frailes en contribuyentes corrientes, algo que no estaban dispuestos a tolerar. Enseguida las alteraciones comenzaron a rumiarse a lo largo y ancho del reino y las Iglesias destacaron a combativos canónigos a Roma lo que ocasionó que el gobierno tuviera que esforzarse en abortar su misión. Así, al doctor Barreiro, representante de Toledo, se le pusieron todas las trabas posibles para que no llegase a Roma, deteniéndole en Génova<sup>53</sup>, y la actuación de los ya residentes en ella fue duramente criticada pidiéndose medidas ejemplares contra tan desleales vasallos que habían tenido la osadía de elevar memoriales al Papa en defensa de su exención y mostrando las penurias del estado eclesiástico castellano<sup>54</sup>.

---

<sup>50</sup> Sobre este particular, J. I. Pulido Serrano, *Injurias a Cristo...*, *op. cit.*, pp. 155-162.

<sup>51</sup> AHN, Consejos, leg. 7146. Consulta del Consejo de Castilla 1 de julio de 1632, donde se incluye la de la sala de 27 de junio y las cartas del corregidor. Se han ocupado de este caso tanto F. M. Burgos Esteban: "El poder de la fe y la autoridad de la palabra...", *op. cit.*, p. 435 como F. Negro del Cerro: *Los predicadores de Felipe IV...*, *op. cit.*, pp. 397-398.

<sup>52</sup> El entramado administrativo-jurisdiccional sobre la participación eclesiástica en el servicio de millones está perfectamente explicado en B. Cárceles de Gea, "La contribución eclesiástica en el servicio de millones..." *passim*. Las consultas de los Consejo de Estado y Castilla al respecto las glosa Fernando Negro del Cerro en "Contradicciones en la Monarquía Católica. Impuestos, regalismo y conflictos diplomáticos" en E. Martínez Ruiz y M. de P. Pi Corrales (dirs.): *España y Suecia en la época del Barroco (1600-1660)*, Madrid 1998, pp. 667-685.

<sup>53</sup> AGS, Estado, legs. 3147 y 2996. Para otras fuentes sobre estos enviados, L. Carpintero Aguado, *La Congregación del clero...*, *op. cit.*, pp. 320-321.

<sup>54</sup> Cartas del marqués de Castelrodrigo de 11 de diciembre y 5 de febrero de 1633; en esta última, remitida al Conde Duque, le advertía que: "Mire V.E. que no se cumple con Dios ni con el mundo si no se diese una buena vuelta a estos canónigos que aquí han andado tan

Junto a esta amenaza y ante el temor a una subversión generalizada de la clerecía que paralizaría todo el sistema tributario (nadie querría arrendar las rentas, y los laicos se podrían negar a contribuir siguiendo el ejemplo de los religiosos) el régimen frenó su iniciativa y, recogiendo las indicaciones del Consejo de Castilla<sup>55</sup>, anunció que pediría el breve pero ordenaba que, en tanto en cuanto llegase, se debía proceder sin dilación al cobro de todas las partidas sin distinción de estados<sup>56</sup>. Haciendo honor a su palabra, su Majestad Católica envió sendas cartas a sus embajadores en Roma (Borja y Castelrodrigo) en las que, al segundo, se le ordenaba que pidiesen el breve papal:

"... y usando siempre de toda templanza, si su santidad denegare el breve o definiere la concesión de él, le podréis dar a entender que yo tengo pareceres de los hombres más doctos de mis reinos de que no necesito de él y que lo pido más por acto de obediencia que por necesidad, pues yo no puedo dejar de defender mis reinos ni depender en esta parte de arbitrio de otro, cuando todos los sucesos pasados y presentes me dan a entender los fines que se pretenden y por donde se camina, quitándome los medios de defensa, impidiéndome los socorros de mis vasallos. Y haréis particular dureza en que esta no es nueva gracia, sino continuación de las que S.S. me tenía concedidas [...] Y si su Santidad dificultare esta concesión diciendo que el estado eclesiástico está muy gravado en estos reinos, le diréis que esto se puede remediar muy fácilmente, mandando su Santidad que en las gracias que se expiden en esa curia, se guarde el derecho canónico y lo dispuesto por los concilios que todo está alterado y contravenido por dar codicia a sus ministros"<sup>57</sup>.

Y también se le instruía para que representase que la petición de breve en casos como el que nos ocupa, sólo se había producido de treinta años a esta parte y que la contribución del clero, cuando los bienes de los legos no son suficientes "es conforme a las determinaciones de la Iglesia". En definitiva lo que se le decía a Castelrodrigo es que amenazase al Papa con prescindir de su autorización para evitar que éste pudiese adoptar medidas claramente antiespañolas. Que Felipe IV estaba detrás de este plan es claro, pues aceptó las minutas reclamando se las mandasen con urgencia dispuestas para la firma<sup>58</sup>.

---

amotinados". (AGS, Estado, leg. 2997)

<sup>55</sup> Se pueden leer en AHN, Consejos, leg.7.132. Consulta del 20-24 de junio de 1632. Básicamente el Consejo advertía que, para evitar escándalos, era conveniente pedir autorización a la Santa Sede si bien si ésta la denegase el rey estaba legitimado para cobrar sin más.

<sup>56</sup> J. E. Gelabert: *La bolsa del rey...*, *op. cit.* p. 91.

<sup>57</sup> AHN, Consejos, leg. 7131, expediente "sobre la contribución del estado eclesiástico", minuta de carta para Castel Rodrigo, 25 de agosto de 1632. Significativamente, ni la misiva para el cardenal Borja ni la que se envió al Papa contienen estos términos.

<sup>58</sup> No podemos dar cuenta aquí de las apasionantes negociaciones que se llevaron a cabo en la Ciudad Santa, negociaciones que coincidían en el tiempo con la ofensiva sueca en el Imperio, la pérdida de Maastrich y las deliberaciones de una junta creada *ad hoc* para estudiar los abusos de Roma. Hay cumplida información al respecto en Q. Aldea Vaquero: "Iglesia y Estado en la España del siglo XVII...", *op. cit.* Gran parte de este texto –y otros suyos– se resumen, a veces de forma literal, en "Iglesia y Estado en la época barroca", en *La España de Felipe IV*,

Para sorpresa de muchos, Urbano VIII accedió en la concesión del breve pero incluyendo una cláusula -conocida como *augmentum vero*<sup>59</sup>- altamente lesiva para los intereses de la Monarquía que la forzaba a optar entre dos posiciones: si se aceptaba tal y como venía, se otorgaba a la Santa Sede potestad para disponer de los tributos que pagaban los vasallos del Rey Católico y además se le obliga a una especie de pacto con el Emperador; si se rechazaba daría un pretexto a los eclesiásticos de Castilla para empezar de nuevo a alborotar a las masas, con la excusa de una fiscalidad insoportable y no empleada al servicio de Dios y además colocaría a la diplomacia hispana en una muy precaria situación frente a Viena.

Así pues, cualquier intento por recortar privilegios –sabiamente legitimados- implicaba para el equipo gobernante una peligrosa disyuntiva. La defensa de sus inmunidades, lo que podía entenderse como una insolidaridad manifiesta, había llevado al clero español a apoyarse en un enemigo político de la Corona lo cual hacía más sangrante su desafección, sobre todo si se comparaba con la actitud de sus correligionarios europeos pues, a nadie en Madrid se le pasaba por alto lo que constataba por escrito don Cristóbal de Moura y es que “y en Italia ni en Alemania no hay príncipe que le pida [al Papa breve] para las gabelas de lo que se compra y vende y se ríen sus ministros de que nosotros lo hagamos”<sup>60</sup>. Merecía, por tanto, un severo correctivo pero no se tenía ni la capacidad ni la voluntad inquebrantable de hacerlo<sup>61</sup>. Se amenazó, es cierto, e incluso se rechazó el breve por dos veces pero, al final no se tomó ninguna medida de fuerza y se optó por potenciar la negociación con Roma y dejar en severas reprimendas las represalias a los canónigos más significados como ocurrió con el deán de Toledo<sup>62</sup>. Para reconducir la situación se optó por la vía clásica de recurrir a los obispos para que mantuviesen el orden y la quietud en sus diócesis lo que si por un lado demostraba la importancia de su elección por otra no dejaba de comportar un riesgo pues en los hipotéticos casos de deslealtad episcopal o, los mucho más cotidianos, de sede vacante, el dominio efectivo sobre el territorio quedaba en gran medida, desarticulado. Y,

---

tomo XXV de J. M<sup>a</sup> Jover Zamora (dir.): *Historia de España*, Madrid 1994, pp. 524-633. También se han ocupado del tema, F. Negro del Cerro, “Contradicciones en la Monarquía...”, *op. cit.* y M<sup>a</sup>. A. Visceglia: “Congiurarono nella degradazione del Papa per via di un concilio: la protesta del cardinale Gaspare Borgia conmtro la politica papale nella guerra dei Trent’Anni” en *Roma moderna e contemporanea*, XI/1-2 (2003), pp. 167-193.

<sup>59</sup> Su negociación, llena de engaños y medias verdades, en L. Carpintero Aguado: “Las décimas eclesiásticas en el siglo XVII...”, *op. cit.*, pp. 317-320.

<sup>60</sup> AHN, Consejos, leg. 51.351. El subrayado es mío.

<sup>61</sup> Para ver hasta dónde estaba dispuesto a llegar el gobierno en su enfrentamiento con la Iglesia son muy interesantes dos documentos: uno es una carta del conde de Monterrey de octubre de 1631 para el Conde-Duque pero respondiendo a una petición del Rey (AHN, Estado, lib. 731) y el otro es un memorial del Conde-Duque a Felipe IV de trece de mayo de 1632, AGS, Estado, leg. 2996. Para más información sobre ellos, Fernando Negro del Cerro, “La política exterior de la Monarquía Hispánica hacia 1632. Variables a considerar”, en J. Martínez Millán y R. González Cuerva (coords.): *La Dinastía de los Austria. Las relaciones entre la Monarquía Católica y el Imperio*, Madrid 2011, II, pp. 1.301-1.332.

<sup>62</sup> AHN, Consejos, leg. 7131, Consulta del Consejo de Castilla de 8 de abril de 1633. El deán, al que se consideraba “caudillo y atizador de desobediencias”, salió bien parado en atención a los méritos de su padre y hermanos en otra muestra más de la importancia de las redes clientelares y familiares de los eclesiásticos.

de hecho, muy poco después se tuvo que volver a utilizar de su autoridad para encauzar una nueva algarada anti-fiscal del estamento eclesiástico que en 1634 volvió a alborotarse ante la cobranza del medio dozavo ocasionando graves disturbios en algunas ciudades<sup>63</sup>, y volviendo a poner de manifiesto su capacidad para crear estados de opinión altamente lesivos para los intereses gubernativos,

A pesar de todo lo hasta aquí expuesto, la motivación fiscal no fue la única que creó una corriente opositora frente a la política del-Conde Duque. Otras motivaciones más políticas, aunque siempre en última instancia enlazadas con aspectos económicos, también tuvieron su peso. En este sentido no está de más recordar que ente julio de 1631 y septiembre de 1632 se reunió en Madrid una junta especial con el objetivo de analizar los abusos del nuncio y de la propia Santa Sede. Tanto el documento final como los avatares y personajes de esta institución han sido publicados y glosados por el Q. Aldea<sup>64</sup>, de ahí que no sea necesario profundizar en ellos, pero sí que me gustaría destacar algunos aspectos pues nos ayudan a entender un poco mejor las complejas relaciones que el gobierno olivarista mantenía con la Iglesia. Está claro que dicha Junta era un instrumento en manos del valido pues en su configuración se prescindió de ministros de dudosa lealtad, como el presidente del Consejo de Castilla, y el peso de las deliberaciones corrió de la mano de dos de sus hechuras más próximas: José González y el ya citado padre Salazar<sup>65</sup>. Además, para evitar malos entendidos con su soberano, como había ocurrido como se ha visto en el caso de los canónigos sevillanos se invitó al monarca, junto con sus hermanos, a asistir a las sesiones de la Junta (desde fuera de la sala a través de una celosía) para que tuviesen noticia de primera mano de lo que se discutía y no dejase de nuevo embaucar por las artimañas del nuncio<sup>66</sup>.

---

<sup>63</sup> Los disturbios conocidos como de "el medio dozavo" que afectaron, al menos, a Segovia, Toledo, Salamanca y Madrid se pueden seguir en las P. de Gayangos: "Cartas de algunos padres de la Compañía de Jesús", en *Memorial Histórico Español*, Madrid 1862, XV, pp. 81 y 87-88. Su reflejo documental lo hallamos en AHN, Consejos, leg. 7131 en diferentes consultas del verano de 1634, en las que se estudia cómo hacer frente a la oposición del estado eclesiástico. Se ha detenido en ello J. E. Gelabert: *La bolsa del rey...*, *op. cit.*, pp. 126-129.

<sup>64</sup> El documento final de la junta se encuentra en BNE, Ms. 4.171 bajo el título "Parecer de la Junta que mandó reunir Felipe IV para tratar de los abusos cometidos en Roma. 1632". Lo edita Q. Aldea Vaquero: "Iglesia y Estado en la España del siglo XVII...", *op. cit.*, pp. 235-418.

<sup>65</sup> Así los consideraba el nuncio César Monti, principal interesado en todo lo que se hablaba allí.

<sup>66</sup> César Monti había llegado, incluso, a utilizar una tragedia como fue la muerte de más de setenta personas en una avalancha durante un festejo de toros y cañas en la Plaza Mayor, para presionar la conciencia regia y de otros dirigentes. No nos resistimos a glosar sus palabras que definen al personaje y a la estrategia del clero por mantener sus privilegios. Escribía el nuncio al gobernador del Consejo de Castilla en agosto de 1631: "Pésame que las desdichas públicas nos hayan de dar a entender la ira de Dios por causa que Él suele tomar por tan propia suya [...] Pasó, señor, ayer, casi a vista de Madrid, arrastrado fuera del reino de alcaldes y alguaciles un sacerdote canónigo de Sevilla. Y antes de 24 horas, vemos en medio de las fiestas, sin saber cómo, alborotado el teatro con muerte de mucha gente [...] No querría que tras esta desdicha se siguiesen otras mayores. Y así deseo que el celo de V.S.I. mueva la piedad de su Majestad a remediar luego un escándalo tan grande y aplacar a Dios tan gravemente ofendido..." Citado por Q. Aldea Vaquero: "Iglesia y Estado en la España del siglo XVII...", *op. cit.*, p. 184n. Para la tragedia en sí, G. Gascón de Torquemada: *Gacetas y nuevas de la corte de España desde el año 1600 en adelante*, Madrid 1991, pp. 327-328

En relación a esta Junta podemos considerar sus conclusiones como un programa de actuación diseñado por don Gaspar pero que contó, como otras muchas propuestas, con la aprobación del Rey que, a estas alturas, participaba del juego político mucho más de lo que los críticos del valido hubieran deseado y muchos historiadores han admitido. Ahora bien, a lo largo de su corta vida, se detecta una voluntad inequívoca por parte del privado de atemperar las medidas más radicales propuestas por algunos de los junteros. Por ejemplo, la idea de tratar al nuncio en España como se hacía en Francia –casi como un embajador más- Olivares prefirió no tenerla en cuenta. Lo mismo ocurrió con la iniciativa de expulsar del reino al nuncio y con él a todos los que pusieran en peligro el orden y la voluntad real, en especial los predicadores díscolos. En este caso fue José González quien logró que una decisión tan extrema se sobreeseyese a cambio de ir haciendo una relación de agravios para forzar la reforma de la nunciatura<sup>67</sup>. De toda esta tensión y cómo se había aplacado por voluntad de Olivares se tuvo plena constancia en Roma ya que se envió al cardenal Albornoz un memorándum en el que, junto a otras cosas, se le detallaba lo que debía comunicar a Urbano VIII en este sentido para que el Santo Padre tuviese relación fehaciente de la voluntad negociadora del ministro español. Lo que Olivares y su equipo no alcanzaban a comprender es que, este juego de amenazas nunca cumplidas no tenía más efecto en la Santa Sede que potenciar su política antiespañola ya que sentían el agravio pero no el castigo. Y de hecho, los acontecimientos inmediatamente posteriores lo confirmarán.

De todos ellos (protesta del cardenal Borja, amenazas de invasión desde Nápoles, llegada de Chumacero y Pimentel...) interesa ahora ofrecer una sola conclusión y es la constatación de que, a pesar de todo, la toma de decisiones respecto a qué hacer frente a una “Roma antiespañola” fue tremendamente pacata en comparación con lo que estaban haciendo otras potencias europeas. En las conclusiones intentaremos explicitar algunas de las razones que la explican.

Volviendo al Conde-Duque y sus enfrentamientos con los hombres de Dios –y no hemos profundizado en otros muchos que acaecieron también por estas fechas como el que le enfrentó a una parte de la Compañía de Jesús<sup>68</sup>- éstos siguieron manifestándose en los años siguientes. Algunos apenas superan la anécdota pero otros, contextualizados nos refuerzan en la opinión de lo difícil que era gobernar con la espada de Damocles de la desafección eclesiástica. Del primer caso, podemos mencionar un ejemplo ilustrativo como fue el problema en la elección de provincial de los agustinos calzados de 1638; del segundo rescataremos, aunque sólo sea por mencionarlos, dos escritos claramente antiolivaristas.

---

<sup>67</sup> Q. Aldea Vaquero, “Iglesia y estado en la España del siglo XVII...”, *op. cit.*, pp. 624-625, citando fuentes vaticanas.

<sup>68</sup> La revisión más reciente de este contencioso en F. Negro del Cerro y E. Villalba Pérez, “Los jesuitas y la Monarquía Hispánica en el contexto de la Guerra de los Treinta Años (1625-1635)” [En prensa].

En la reunión de la orden de san Agustín a celebrar en Madrigal de las Altas Torres, la Monarquía contaba, como casi siempre, con su propio candidato, el maestro Fr. Tomás de Herrera "sujeto indiferente y desapasionado". No obstante, en esta ocasión una facción importante dentro de la congregación y, con el apoyo de Roma, seguía los dictados de Fr. Diego de Ribadeneira provincial saliente (¿quizá el mismo Ribadeneira que había predicado en 1629 en la real capilla?) que, como último acto de gobierno, deseaba colocar a sus deudos. Madrid movió sus peones, corregidor y obispo incluidos, pero los agustinos también, dando lugar a una tumultuosa asamblea de la que tenemos, además de los relatos oficiales de los cronistas –que la presentan beatífica y en olor de santidad- el testimonio de uno de los informantes de Olivares, el polifacético padre Laínez. De todo ello se puede colegir que los hombres leales al Rey fueron minoría en el capítulo saliéndose Ribadeneira con la suya mientras sus adversarios se vieron forzados a pedir asilo al poder político ante la marginación e incluso persecución a que fueron sometidos por los nuevos dirigentes de la orden. En este caso la lealtad al Rey implicó exponerse a represalias reales y cotidianas y sólo pudo aminorarse con algún cargo o prebenda en el entorno de la gracia regia. Como contrapartida, los agustinos calzados se significaron desde ese momento como un colectivo poco grato a los ojos del poder y deberán reorganizar sus apoyos para volver a disfrutar de influencia en el entorno cortesano. Don Gaspar pudo constatar, una vez más, que una parte importante de la clerecía era capaz de desobedecer los designios reales y comportarse de forma altiva y desobediente en un pulso continuo hacia el poder. No es extraño que ya para entonces Olivares hubiera radicalizado su discurso sobre la actuación eclesiástica confesando a su Rey que:

“Oído he que hay quien tiene pagada gente deste género para derramar la ponzoña que desea, y con particularidad, embajadores. Y no sólo se valen destos instrumentos para con el pueblo, sino que se valen dellos para por su medio, o, de otros sus conocidos, echarlo en los oídos de los predicadores, que son los caudillos de todas las sediciones del mundo. Digo aquellos que, dejando a Dios, se arrojan al abominable aplauso popular. Éstos (sin ser negocio que admite opinión) hablan públicamente peor en las plazas de Madrid de las disposiciones y resoluciones del gobierno que en Holanda y con mayor osadía y veneno. Éstos no dejan ministro a quien no deshonren ni desacrediten. Son autores de todos cuantos papeles sin firma se echan en España y, en efecto, son ministros asalariados y diputados sólo para el descrédito del gobierno, deshonra de los buenos ministros y vasallos de V. Majd. y últimamente sus abominables lenguas no perdonan en los testimonios la real persona de V. Majd. como se ha visto tantas veces”<sup>69</sup>.

Y, en efecto, de papeles sin firma también se sabía mucho por esas fechas. Como hemos apuntado más arriba sólo dos visones muy impresionistas a dos memoriales que, sin autor, son un claro compendio de críticas a la labor

---

<sup>69</sup> J. H. Elliott y F. Negro del Cerro: *Memoriales y cartas...*, *op. cit.*, p. 339. El memorial en el que se encuentra este fragmento es de octubre de 1637.

del Conde Duque y que respiran autoría clerical. Me estoy refiriendo a “Memorial que se dio a Su Majestad en 1639”<sup>70</sup> y a las “Advertencias al papel del Conde Duque”<sup>71</sup> que debió redactarse a finales de 1641. Ambos van a recopilar toda una catarata de agravios y errores gubernamentales que, coincidirán en el fondo –y a veces en la forma- con los *Cargos* de Andrés de Mena y que nos hablan de un discurso de oposición a Olivares, firmemente establecido en la corte y con canales propios de difusión. Como ambos textos parecen haber sido redactados o, al menos, inspirados, por plumas eclesiásticas, debemos concluir que, en los momentos clave del valimiento, justo cuando el sistema se encontraba sometido a mayor presión, primero por la dinámica internacional y, después por la crisis territorial de 1640, la deslealtad eclesiástica era palpable y proporcionaba a los adversarios del privado todo un utillaje conceptual y de combate muy de temer. De hecho, una lectura comparada de los tres textos que acabamos de mencionar ofrece una visión de la labor de gobierno olivarista que impregnará la propia historia convirtiendo un discurso de oposición, como todo, interesado y sesgado, en la visión casi canónica del periodo en que don Gaspar mantuvo con mano firme las riendas de la Monarquía.

Pero si de deslealtades eclesiásticas hablamos, está claro que, para el valimiento de Olivares, la fecha crítica, como decimos, es 1640, momento en que amplios sectores de la clerecía antepusieron fidelidades locales a las monárquicas. No es este el lugar para analizarlas, investigación sobre la que poseemos muy buenos trabajos<sup>72</sup>, sino sólo quiero llamar la atención sobre cómo se percibieron desde la corte estos comportamientos y qué explicación se les dio. Pergeñaré tan sólo unos pocos ejemplos relacionados con Cataluña. Como digo, en esta exposición no me interesa lo que hicieron los clérigos en el Principado sino cómo se pensó contrarrestar la desafección eclesiástica desde la corte

Así, por ejemplo, en el *Discurso político acerca de la jornada de S.M. Felipe IV*, escrito por el padre Francisco Aguado (S.I.) el primero de agosto de 1640 y dedicado al Conde-Duque<sup>73</sup> se recoge el parecer del jesuita -que actuaba, según se desprende del texto, a instancias del secretario Andrés de Rozas- en relación con los asuntos catalanes. Sustancialmente la idea tanto del secretario como del confesor era hacer ver a Olivares la necesidad de

---

<sup>70</sup> BNE, Ms. 2370, ff. 355-369. Ha sido glosado por J. E. Gelabert, *Castilla convulsa...*, *op. cit.*, pp. 176-178.

<sup>71</sup> AHN, Estado, lib. 894, ff. 104-138. Es una respuesta al memorial olivarista recién citado.

<sup>72</sup> Sólo algunas obras específicas a sumar a los trabajos más generales sobre las revueltas catalana y portuguesa: R. M<sup>a</sup>. González Peiró: “Los predicadores y la revuelta catalana de 1640. Estudio de dos sermones”, en *I Congrés d’Història Moderna de Catalunya*, Barcelona, 1984, II, pp. 435-443; También la introducción que Miquel Batllori, hace a las obras de Gracián en la BAE, CCXXIX, Madrid 1969, en la que se encuentra inserto su artículo: “Los jesuitas y la Guerra de Cataluña 1640-1659” editado previamente en el *BRAH* (1960), pp. 141-198 y al que suma otras apreciaciones. Otrosí, Fernando Bouza Álvarez: “«Clarins de Jericho». Oratoria sagrada y publicística en la Restauração portuguesa”, en *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea*, 7 (1986), pp. 13-31. Una última obra de reciente aparición, I. Fernández Terricabras: “Surviving between Spain and France. Religious Orders and the Papacy in Catalonia (1640-1659)”, en M. Carlo Giannini (ed.): *Papacy, Religious Orders, and International Politics in the Sixteenth and Seventeenth Centuries*, Roma 2013, pp. 145-164.

<sup>73</sup> RAH, colección Pellicer, t. XXIII, ff. 219v-241.

actuar con menos rigor a pesar de lo escandaloso de la situación pareciendo razonable agotar todas las vías pacíficas antes de emprender ninguna acción irreversible. Con ello se añadían nuevas voces a las escuchadas en la junta especial que se creó en junio, nada más conocerse el asesinato de Santa Coloma y en la que el Inquisidor General, Sotomayor, recomendaba un equilibrio entre rigor y moderación y a la vez sugería que el Santo Tribunal comenzara a actuar contra "personas que fueran contra el Rey"<sup>74</sup>.

Centrándonos en los que nos interesa, entre las propuestas de Aguado destaca el Consejo de emplear a clérigos "de conocida virtud y que tengan la devoción del pueblo" con el objeto de que instruyesen a la gente en el amor al rey aislando, de esta forma, a los desafectos. Para ello impelía al Conde-Duque a que se reuniese con los superiores de la Merced, dominicos, capuchinos y de San Francisco, y en conformidad con ellos se diera inicio a la estrategia. No obstante, la sugerencia del padre Aguado, que, nótese, no dice nada al respecto de su orden, va a chocar frontalmente con la realidad del Principado, ya que, como sabemos, era allí donde el sermón se estaba utilizando con maestría y profusión a la hora de soliviantar los ánimos contra las tropas reales y como garante ideológico de la revuelta<sup>75</sup>.

En la misma línea Alejandro Ros, deán de la "fiel" Tortosa, dedicó varias páginas de su conocida *Cataluña desengañada. Discursos políticos*, a recordar a los catalanes cómo "los eclesiásticos tuvieron mucha culpa en la sublevación" y no se amilanó lo más mínimo al exponer el desarrollo de esta actuación:

"No puedo negar que se ha perdido el pueblo de Cataluña a persuasión de muchos eclesiásticos que justificaron su sublevación, ya con papeles firmados, ya con manifiestos dañosos, en que se alteraban los sucesos y se mudaban los semblantes a la razón y justicia, ya con sermones escandalosos, haciendo que, a costa de la palabra de Dios, cuyo oficio es desterrar los vicios y corregir los pecados, se cometieran tan atroces y tan bárbaros delitos. Otros enfurecían a la plebe contra la nación castellana asegurándoles que era agradable a Dios esta crueldad y que hacían obsequio a la divina justicia, sacrificando bárbaramente tantos inocentes, no sólo en el calor de la guerra, o en la furia del primer enojo, sino en el odio frío, saliendo a caza de castellanos como si fueran fieras o venados"<sup>76</sup>.

---

<sup>74</sup> Archivo de la Corona de Aragón (ACA), Consejo de Aragón, leg. 287, nº 89. Citado por J. H. Elliott: *La rebelión de los catalanes*, Madrid 1977, pp. 402-403.

<sup>75</sup> Como ejemplo paradigmático de esto que venimos diciendo véase el sermón, ya un poco posterior, predicado por el padre Fr. J. de Jesús María en 1643 dirigido "als molt il·lustres senyors los sis Consistorials, que en l'Era present, en ànim invencible, i en valor intrèpidos, son en defensa de la província, i en terror, i espant de les enemigues: Josue, Gedeó, Sansó, Judes Macabeu, i Mataties" editado en Barcelona en la imprenta y a cargo de la Diputación. Una transcripción moderna del mismo en E. Serra (ed.): *Escrips polítics del segle XVII*, Barcelona, 1995, II, pp. 137-186.

<sup>76</sup> *Cataluña desengañada. Discursos políticos*, Nápoles 1646, p. 350.

Llegando a pormenorizar en detalles harto sugerentes para comprender la vinculación del clero catalán con la revuelta, algo hoy de sobra conocido gracias a los estudios dedicados al respecto, pero que de no dejó de asombrar a los hombres del Barroco. Alejandro Ros culpa de forma directa a confesores y teólogos en la difusión del ambiguo credo de los rebeldes que parecía no tener en común más que el odio hacia lo castellano, auspiciado y sustentado desde los púlpitos. Escuchemos sus palabras:

"...después de varias y secretas consultas que se tuvieron para persuadir al pueblo, se resolvieron que algunos predicadores más elocuentes ponderasen en los púlpitos el inicuo proceder de los soldados del rey, sus detestables costumbres y delitos y cuan justo era castigarles y oprimirles. Hicieron también que, por medio de algunos confesores, se divulgase que los castellanos y en particular los ministros del rey tenían orden del Conde Duque de destruir y aniquilar a la nación catalana, para quitarse de los ojos una gente que estando (aunque eran vasallos como los otros) tan privilegiada hacía mal ejemplo a los demás reinos de la monarquía. Después de estas diligencias tan sutiles, para acreditar más las acciones, hicieron una consulta de los más doctos teólogos de Barcelona para que declarasen si podían, con buena conciencia, tomar las armas contra los castellanos. Pero respondiendo los teólogos que no hallaban pretexto justo para ello, replicaron los diputados que ellos sabían con toda seguridad que los castellanos les querían matar a todos y les obligaban a tomar las armas para defenderse. Oyendo esto, los teólogos firmaron que siendo así, que los castellanos les querían matar, podían con buena conciencia todos los de Cataluña tomar las armas para defenderse [...] Con estos pretextos se cubrió el rostro la solevación (sic) de Cataluña y con tan sutiles engaños quiso acallar las voces que daba en sus conciencias el remordimiento de la infidelidad, engañando al pueblo..."<sup>77</sup>.

Idea general que parecen confirmar tanto las prebendas y dignidades obtenidas de los franceses por algunos predicadores así como un memorial elevado al Consejo de Aragón en febrero de 1645 que demostraba la importancia de esta labor de propaganda que venimos diciendo se había puesto en marcha desde los púlpitos y confesionarios<sup>78</sup>. Incluso un fraile mercedario, el padre Francisco Boíl, en fecha tan temprana como 1642, repetirá lo mismo al escribir:

"... pues no se vio en vosotros rota la gustosa obediencia hasta que el púlpito y confesionario (adúlteramente) autorizaron con pretextos vanos vuestra apostasía. ¡Ay de los infelices ministros de vuestra perdición injusta! Eclesiásticos sediciosos turbaron vuestra

---

<sup>77</sup> *Ibidem*, pp. 351-352,

<sup>78</sup> ACA, Consejo de Aragón, leg. 294, doc. 89. Citado por R. M<sup>a</sup>. González Peiró: "Los predicadores y la revuelta...", *op. cit.* p. 437.

gloriosa paz. Clérigos y frailes fueron el escándalo, el día del ejemplo”<sup>79</sup>

De esta forma, los eclesiásticos leales al Rey –y en gran medida a Olivares- dejaban constancia y testimonio de la desafección de sus correligionarios, escandalizándose de este comportamiento, lo cual no deja de ser algo hipócrita pues esos mismos comportamientos podrían haberlos reproducido en cualquier otro lugar si las circunstancias les hubieran impelido a ello<sup>80</sup>.

## CONCLUSIONES.

A lo largo de las anteriores páginas hemos intentado hacer un recorrido cronológico en el que destacaran con luz propia las dificultades que encontró el Conde Duque de Olivares para implementar su programa de reformas centrándonos específicamente en la oposición que al mismo desarrolló el estamento eclesiástico.

En definitiva lo que se ha constatado es que, ante un ambicioso proyecto global que demandaba soluciones novedosas e integradoras como el que defendía, no siempre de forma coherente, Olivares -y que puede ser criticado tanto en el fondo como en la forma, pero no debe ser obviado- los particularismos locales y estamentales hicieron frente común para debelarlo. La conjunción de intereses entre algunos miembros de la alta nobleza, élites provinciales, hombres de religión y un largo etcétera consiguió retrasar y en muchos casos impedir la aplicación de medidas concretas que les afectaban en su independencia administrativa, económica y/o jurisdiccional abocando a la larga al fracaso a uno de los proyectos modernizadores, con todas sus rémoras y claroscuros, más explícitos de nuestra edad moderna

Aunque la mayoría de los datos expuestos ya eran conocidos creo que su concatenación nos ha permitido un vistazo general y en perspectiva de una realidad que a veces se olvida o queda difuminada por otras y es que el principal adversario al que debió enfrentarse el valido a la hora de introducir cambios y transformar actitudes fue el estamento eclesiástico. Y esto fue así en primer lugar por la extraordinaria capacidad de movilización que la clerecía poseía consecuencia tanto de su práctica pastoral (confesionario y púlpito) como de sus relaciones clientelares. Las “aristocracias” del reino (noble, burocrática, municipal...) emplearon a los hombres de Dios como amenaza continua hacia un gobierno que, débil por definición al no tener más sustento que la voluntad real, se vio obligado a negociar; negociación que, siendo sinceros, benefició casi siempre a los eclesiásticos pues, a cambio de pequeñas concesiones, mantuvieron su influencia social y su nivel de rentas e ingresos al alza (con variaciones coyunturales y locales) como demuestra,

---

<sup>79</sup> *Bozina pastoril*, s.l. s.a. La fe de erratas y la tasa están datadas en Madrid en septiembre de 1642. Citamos por una de las copias de la BNE, VE/43-47. f. 3v [foliación propia].

<sup>80</sup> No deja de ser curioso que sea Boil el escandalizado, un fraile mercedario que fue desterrado en 1629 de la corte por Felipe IV a propuesta del Consejo de Castilla por predicar en contra “del gobierno de V. Majd.” AHN, Consejos, leg. 51.252, exp. 1.

para un siglo después, el Catastro de Ensenada, inaplicado, por cierto, en gran medida debido a intereses clericales.

Asimismo, la Iglesia se conformaba como una amenaza desde el momento en que era capaz de recurrir a autoridades foráneas para defender sus propios intereses, trasladando a tableros lejanos una partida que el privado y el monarca intentaban se jugase siempre en la Península. Pero tal opción no era apenas viable ya que el régimen se encontraba prisionero de su propia identidad, o mejor dicho, de la propaganda de una identidad que se quería se admitiese sin más. En este sentido el profesor Martínez Millán ha llamado la atención sobre la importancia de la política romana en la pérdida de poder de la Monarquía en Europa y cómo ésta obedecía a un plan preconcebido de emancipación papal frente a la subordinación –política y espiritual- propia de los reinados de Carlos V y Felipe II<sup>81</sup>. Siguiendo con esta argumentación no parece atrevido postular que, siendo más o menos conscientes de esta estrategia, Olivares y sus colaboradores intentaron frenarla. En su idealización del siglo XVI y olvido del reinado anterior, era éste un objetivo plausible. Lo que ocurrió es que, a diferencia de la situación castellana cien años antes, ahora religiosos y clero secular conformaban un entramado de poder más activo y desafiante y el gobierno no era capaz, por diversas razones, de llevar las soluciones de fuerza hasta su último extremo. El miedo a la revuelta, siempre presente, cercenaba posibilidades audaces y obligaba, continuamente, a desdecirse. Y aún así, se llegó a situaciones extremas como fue el no aceptar a un nuncio durante más de un año. No obstante, estas medidas se demostraron poco eficaces para conseguir el abandono por parte de Roma de sus proyectos y, sobre todo, no eran lo suficientemente agresivas como para forzar un cambio radical en las disposiciones que el papado intentaba desarrollar para con la Monarquía. Iniciativas que si consiguieron hacerse realidad –algo que quizá sea discutible- fue desde luego, en gran parte, no por la voluntad del Conde-Duque y Felipe IV, sino por la deslealtad institucional de una parte muy importante de la República: los eclesiásticos.

---

<sup>81</sup> De sus recientes escritos donde quizá se aborde este complejo tema con más profundidad sea en J. Martínez Millán: *El mito de Faetón o la imagen de la decadencia de la Monarquía Católica*, Granada 2011.